

RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2005, DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE APRUEBA DICTAMEN 2/2005, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO, LA SUPERVISIÓN Y LA SELECCIÓN DE MATERIALES CURRICULARES PARA LAS ENSEÑANZAS ESCOLARES DE RÉGIMEN GENERAL EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, a 17 de marzo de 2005

En relación con el *Proyecto de Decreto, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las Enseñanzas Escolares de Régimen General en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de marzo de 2005, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

Sr. Adrián Vivas Galán
Sr. Manuel Pascual Serrano
Sr. José M^a. Rosado Montero
Sr. Antonio Serrano Lozano
Sr. José Manuel Chapado Regidor
Sr. Antonio Pérez Calero
Sr. Isidro Regañas Cuesta
Sr. Daniel Peña García
Sr. Rafael Delgado Corral
Sr. José López Castilla
Sr^a. Joaquina López Mancera
Sr. Valentín Sierra Rincón
Sr^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Sr. José Fernando Prieto García
Sr. Agustín Pérez Castellanos
Sr. José Fernández Corcho
Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz
Excmo. Sr. D. Manuel Nieto Ledo
Sr^a. D^a. Emilia Guijarro Gonzalo
Sr. D. Enrique Pérez Pérez

Sr. Saturnino González Ceballo
Sr. Sixto Iglesias Luengo
Sr. Florencio Rincón Godino
Sr. Antonio Jiménez Manzano
Sr. Francisco Reyes González Nieto
Sr. Francisco Robustillo Robustillo
Sr. Joaquín León Cáceres
Sr. Antonio Gómez Yuste
Sr. Luis María González Méndez
Sr^a. Teodora Castro Hernández
Sr. José Manuel Muñoz Capote
Sr. Máximo Pulido Romero

Secretaria: D^a. Antonia Polo Gómez,

emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

I. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

EL Proyecto de Decreto cuyo dictamen se solicita consta de Preámbulo, 8 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales y 2 Disposiciones Finales.

El artículo 1 fija el objeto.

El artículo 2 establece las características de los materiales curriculares.

El artículo 3 establece las características de los proyectos editoriales.

El artículo 4 regula el procedimiento de selección.

El artículo 5 establece la vigencia de los libros de texto y materiales complementarios.

El artículo 6 regula el depósito y registro.

El artículo 7 regula la supervisión.

El artículo 8 establece las previsiones en los supuestos de incumplimiento de normas aplicables.

La Disposición Adicional Primera establece la aplicación en centros privados.

La Disposición Adicional Segunda establece la elaboración de materiales curriculares por el profesorado.

La Disposición Final Primera autoriza a la Consejera de Educación a dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación del presente Decreto.

La Disposición Final Segunda establece cuándo entrará en vigor dicho Proyecto.

II. ACUERDOS

PRIMERO: El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda formular una valoración global positiva del texto legal que se somete a su dictamen.

SEGUNDO: Así mismo, el Pleno acuerda formular las propuestas de modificación, adición o supresión de los extremos del Proyecto de Decreto objeto de dictamen, que se relacionan a continuación:

1. En el párrafo segundo del artículo 1 del Proyecto de Decreto se propone la modificación de los términos "profesores y/o alumnos" por "**profesorado y/o alumnado**", de forma que quedaría redactado como sigue:

*"Al efecto de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por materiales curriculares aquellos materiales que **profesorado y/o alumnado** utilicen en los centros educativos para el desarrollo y aplicación del currículo de las enseñanzas escolares de régimen general establecidas por la normativa académica vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en soporte tradicional como en soporte electrónico o cualquier otro."*

2. En el apartado 1 del artículo 2 del Proyecto de Decreto se propone la adición de la expresión "**y medio ambientales**", de forma que quedaría redactado como sigue:

*"Los materiales curriculares que, cumplirán la normativa curricular vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, han de ser variados y flexibles, reflejarán y fomentarán en sus textos, imágenes y enlaces o vínculos, el respeto a los principios y valores, libertades, derechos y deberes constitucionales **y medio ambientales** y han de contemplar la dimensión intercultural de nuestra sociedad."*

3. En el apartado 4 del artículo 2 del Proyecto de Decreto se propone la modificación del término "alumno" por "**alumnado**", de forma que quedaría redactado como sigue:

*"Los materiales curriculares en formato papel diferenciarán de forma clara y establecerán en formato independiente los elementos de estudio o consulta, de aquéllos en los que el **alumnado** escribe, dibuja o ejecuta sus actividades."*

4. En el apartado 2 del artículo 4 del Proyecto de Decreto se propone la modificación de la frase: "...será aquellos, que conforme a sus normas específicas, se le atribuyan..." por "**...será aquel al que, conforme a sus normas específicas, se le atribuyan...**", de forma que quedaría redactado como sigue:

*"Por lo que respecta a los centros privados concertados el órgano competente para la selección de los materiales curriculares **será aquel al que, conforme a sus normas específicas, se le atribuyan** funciones de coordinación didáctica y, en su defecto, al Claustro. Será de aplicación, en todo caso, resto de disposiciones previstas."*

5. En el apartado 6 del artículo 2 del Proyecto de Decreto se propone la adición de la expresión "**preferentemente**", de forma que quedaría redactado como sigue:

*"Los materiales curriculares de carácter interactivo deberán ser materiales multiplataforma que funcionen bajo el entorno Linex y en red, **preferentemente**."*

6. En la letra a), del apartado 1, del artículo 5 del Proyecto de Decreto se propone la modificación de la expresión "Dificultad" por "**Imposibilidad**", de forma que quedaría redactado como sigue:

" **Imposibilidad** de adquirir los libros de texto a consecuencia de la falta de distribución."

7. Se propone la supresión de la letra c), del apartado 1, del artículo 5 del Proyecto de Decreto.

8. En la disposición adicional segunda del Proyecto de Decreto se propone la adición de la expresión "**y estimulará**", de forma que quedaría redactada como sigue:

*"La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá **y estimulará** la elaboración de materiales curriculares por el profesorado, especialmente los dirigidos al enriquecimiento de la Red Tecnológica Educativa, y facilitará su difusión e intercambio."*

TERCERO: EL Pleno acuerda *recomendar, de manera genérica, que en la redacción de las normas emanadas de la Administración, sin violentar las reglas gramaticales, se procure evitar las discriminaciones de género.*

La presente Resolución del Pleno se adopta por acuerdo alcanzado con el siguiente resultado:

1º. Por lo que hace al punto primero de los Acuerdos se adopta por unanimidad de los Consejeros asistentes a la sesión del Pleno, celebrada el 17 de marzo de 2005, presentes en el momento de la votación.

2º. Por lo que hace a los apartados primero y tercero del punto segundo de los Acuerdos se adopta por 25 votos a favor de los Consejeros asistentes a la mencionada sesión del Pleno y presentes en el momento de la votación, 4 votos en contra y 4 abstenciones.

3º. Por lo que hace al apartado cuarto del punto segundo de los Acuerdos se adopta por unanimidad de los Consejeros asistentes a la mencionada sesión del Pleno.

4º. Por lo que hace al punto tercero de los Acuerdos se adopta por unanimidad de los Consejeros asistentes a la mencionada sesión del Pleno.

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan Iglesias Marcelo

Antonia Polo Gómez